

elma

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA.-

En Puate, hoy lunes catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete, - - ante mí Doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este Cantón comparecen los señores Luis Joaquín Alvarado Torres, Carlos Rolendio Ordóñez Cárdenas, Luis Guillermo Palacios Jara, Miguel Homero Sarmiento Torres, Luis Enrique Torres Anguisaca, Sergio Walter Torres Ortiz, José Deifilio Villavicencio Benavides, Luis Salvador Villavicencio León y Pablo Patricio Benavides Togra, casados a excepción de Pablo Patricio Brnavidez Togra, que es soltero, mayores de edad y vecinos de este Cantón, a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en de derecho, exponen; Que para que se eleve a escritura pública, me presentan la minuta que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas de mayor cuantía a su cargo, círvase autorizar una que contenga el contrato de contitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad. PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otorgar y suscribir la presente escritura los señores Luis Joaquín Alvarado Torres, Carlos Rolendio Ordóñez Cárdenas, Luis Guillermo Palacios Jara, Miguel Homero Sarmiento Torres, Luis Enrique Torres Anguisaca, Sergio Walter Torres Ortiz, José Deifilio Villavicencio Benavides, Luis Salvador Villavicencio León y Pablo Patricio Benavides Togra, domiciliados en el

1 Cantón Paute, mayores de edad, personas capaces para obligarse y
2 contratarlos, los comparecientes son ecuatorinos, de estado civil
3 casados todos los otorgantes a excepción del último que es sol-
4 tero. SEGUNDA: CONTRATO.- Los suscriptores expresan que es su vo-
5 luntad constituir por el presente contrato, una compañía de res-
6 ponsabilidad limitada sujeta a las leyes y reglamentos ecuatoria-
7 nos, así como a los presentes Estatutos. TERCERA: ESTATUTOS DE LA
8 COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: Por este contrato se constituye una
9 compañía de responsabilidad limitada que se denominará COMPAÑIA
10 MINERA PIRINCAY CIA LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domi-
11 cilio principal de la compañía es el Cantón Paute de la Provincia
12 del Azuay, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegacio-
13 nes en cualquier parte del País. ARTICULO TERCERO: DURACION: EL
14 plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados des-
15 de la fecha de inscripción del presente contrato en el Regis-
16 tro Mercantil. Este plazo podrá prolongarse o reducirse cumpliendo
17 para ello con los requisitos legales. ARTICULO CUARTO: OBJETO: La
18 compañía tiene por objeto la explotación y comercialización
19 de materiales no metálicos, previa la concesión minera que se
20 adquiera a cualquier título. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-
21 El capital social es de TRES MILLONES QUINCE MIL SUCRES, divi-
22 dido en tres mil quince participaciones de un mil sucres cada una.
23 ARTICULO SEXTO: APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio
24 un certificado de aportación firmado por el presidente y geren-
25 te de la compañía el que se hará constar su carácter de no ne-
26 gociable y el número de participaciones que por su aportación
27 le corresponden. ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIAS.- Las participaciones
28 sociales son indivisibles pero pueden ser transferidas por acto

entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se hará por escritura pública y observando los requisitos determinados por la Ley de Compañías. Artículo OCTAVO.- La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se inscribirán los certificados de aportación y se anotarán las sucesivas transferencias de participaciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la compañía. ARTICULO NOVENO.- SOCIOS.- El certificado de aportación confiere al tenedor, la calidad de socio y le atribuye los derechos fundamentales establecidos en la ley de Compañías. No se reconoce privilegio alguno entre los socios. ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios responderán por las obligaciones de la compañía hasta el monto de sus participaciones individuales. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REGIMEN ADMINISTRATIVO.- La compañía estará dirigida y administrada por la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente será fiscalizada por un comisario. Artículo Décimo Segundo: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde representar tanto judicial como extrajudicialmente a la compañía, al Gerente quien deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes y a los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL.- La Junta General.- formada por los socios legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización

1 zación del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento
2 to a lo dispuesto en la ley o para considerar cualquier otro a-
3 suntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.
4 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-Las Juntas Generales ex-
5 traordinarias se reuniran cuando fueren convocadas ,para tar-
6 tar los asuntos determinadas en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
7 SEXTO.-JUNTAS UNIVERSALES.-Las Juntas Generales tanto ordinarias
8 como extraordinarias serán convocadas por comunicación escrita
9 a los socios, y al comisario con ocho días de anticipación por
10 lo menos al fijado para la reunión .No obstante lo anterior las
11 juntas se entenderan convocadas y quedaran válidamente constitui-
12 das en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio Nacional
13 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el
14 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
15 bración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el
16 acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEP-
17 TIMO QUORUM Y RESOLUCIONES.-a) Las Juntas General no podrán cons-
18 tituirse en primera convocatoria ,si no está representada por
19 los concurrentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
20 capital social de la compañía. b) En segunda convocatoria ,las jun-
21 tas generales podrán reunirse con el número de socios presentes,
22 y así se expresará en la convocatoria. c) Las decisiones de la
23 Junta General serán tomadas por absoluta mayoría de votos, sal-
24 vo cuando se requiera unanimidad según lo previsto por la ley, u
25 otros porcentajes que determinen los estatutos. d) Los miembros
26 de los organismos administrativos y fiscalización, así como los
27 administradores, no podrán votar en los casos que así determine
28 la ley de compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-ASISTENCIA Y DEBE

SENTACION.-Las Juntas generales están formadas por titulares de las participaciones o los representantes que acrediten debidamente su calidad .ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Gerente o por la persona designada para el efecto en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente, o la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto

en el artículo décimo sexto. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta, y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTICULO VI-

GESIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-a) Designar y remover

al Presidente, al Gerente y al Comisario, observando los requisitos legales. b) Aprobar las cuentas bancarias y balances que

presente el Gerente. c) Resolver sobre la forma en que debe hacerse el reparto de utilidades. d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración

de la compañía. e) Autorizar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios para lo cual se requiere

del consentimiento unánime de todos los socios. f) Acordar y aprobar todas las modificaciones a los Estatutos. g) Resolver sobre

la fusión y transformación de la compañía, y, h) Las demás que no estuvieren otorgadas por la ley y estos estatutos, al Gerente o

al Presidente. ARTICULO VIGESIMO, PRIMERO.-DEL PRESIDENTE.-EL Presidente sea o no socio de la compañía durará dos años en el

ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

Para el desempeño de su función inscribirá el nombramiento en

1 el Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En

2 caso de ausencia o impedimento del Gerente, le sustituirá con

3 todas sus atribuciones y deberes el Presidente. ARTICULO VIGE-

4 SIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. --a) Presidir

5 las sesiones de la Junta General. b) Convocar en caso de ausen-

6 cia del Gerente a Junta General. c) Suscribir con el Gerente los

7 certificados de aportación y las actas de Junta General. d) Cola-

8 borar con el Gerente para la buena marcha administrativa y fi-

9 nanciera de la compañía, y, y. e) Las demás que le confiere la ley de

10 Compañías y los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE. --

11 El Gerente será nombrado por la Junta General pudiendo ser socio

12 o no se la compañía. Tendrá la duración de dos años pudiendo ser

13 reelegido indefinidamente Para el desempeño de su función, ins-

14 cribirá el nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Cuen-

15 ca. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. --El Gerente es el representante

16 legal judicial y extrajudicial de la compañía y tiene capacidad

17 para suscribir a su nombre y por sí solo toda clase de actos

18 o contratos directamente relacionados con el objeto social

19 y de acuerdo a la cuantía establecida en estos estatutos. ARTI-

20 CULO VIGESIMO SEXTO. --ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL GERENTE. A más

21 de los legales tendrá: a) Convocar a junta General de socios. b)

22 Dirigir y administrar los negocios y la gestión económica de

23 la compañía llevando el movimiento contable de caja bajo su

24 responsabilidad. c) Manejar los fondos, girar y endosar cheques,

25 aceptar y endosar letras de cambio y suscribir contratos que

26 obliguen a la compañía. d) Gestionar empréstitos externos o internos

27 y hacerlos efectivos de acuerdo con la cuantía establecida en

28 los presentes estatutos. e) Velar por la regularidad y exactitud

1 recaudaciones provenientes de contratos intereses y bobros en
2 general, f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifi-
3 cados de aportación y las actas de Junta General en su condición
4 de Secretario de la misma, g) Nombrar empleados permanentes y oca-
5 sionales, cuya designación no corresponda a la Junta General, h) Pre-
6 sentar el valance y la cuenta de pérdidas y ganancias así como
7 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los dos pri-
8 meros meses de cada año, i) Cuidar que se lleve debidamente la con-
9 tabilidad y correspondencia de la compañía, j) Suscribir por el solo
10 a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, excep-
11 to aquellos que de acuerdo a estos Estatutos, necesita la inter-
12 vención conjunta de Presidente y k) En general cumplir con los
13 derechos y ejercer los deberes que la ley y estos Estatutos de-
14 terminan específicamente. En caso de ausencia o impedimento del
15 Ceiente, le subrogará con todas sus facultades del Presidente
16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. EL COMISARIO.** - La compañía será fisca-
17 lizada por un comisario el que será nombrado por la junta general
18 de socios y durará en su cargo un año. Sus atribuciones son las
19 determinadas por la ley de Compañías, y las que determine la Junta
20 General. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. EJERCICIO ECONOMICO.** - El Ejercicio
21 económico de la compañía comprende el período entre el primero
22 de Enero y treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESI-**
23 **MO NOVENO.** - De las utilidades la compañía designará cada año un
24 cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta alcanzar
25 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.
26 Así mismo podrá constituir la reserva facultativa destinan-
27 do para ella el porcentaje que creyere conveniente. **Ar-**
28 **tículo Trigesimo.** Salvo resolución en contrario de la Junta

1 General de socios, la compañía repartirá anualmente las utilidades
 2 a las que tuvieron derechos los socios en proporción a sus parti-
 3 cipaciones y una vez que hubieron realizado las deducciones lega-
 4 les. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso
 5 de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición
 6 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
 7 más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o
 8 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La disolu-
 9 ción y liquidación procede por las causas legales pertinentes. DECLA-

10 RACIONES. Quienes constituimos la COMPAÑIA MINERA PIRINCAY CIA LTDA
 11 declaramos. UNO. Que el capital social de la compañía se encuentra
 12 íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en di-
 13 nero en efectivo y el saldo en el plazo de noventa días. DOS. Que
 14 los socios han suscrito el capital social y lo han pagado de la
 15 siguiente manera:

16 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR PAGAR
17 LUIS JOAQUIN ALVARADO TORRES	335.000	167.500	167.500
18 CARLOS ROLENDIO ORDONEZ CARDENAS	335.000	167.500	167.500
19 LUIS GUILLERMO PALACIOS JARA	335.000	167.500	167.500
20 MIGUEL HOMERO SARMIENTO TORRES	335.000	167.500	167.500
21 LUIS ENRIQUE TORRES ANGUIZACA	335.000	167.500	167.500
22 SERGIO WALTER TORRES ORTIZ	335.000	167.500	167.500
23 JOSE D. VILLAVIENCIO BENAVIDES	335.000	167.500	167.500
24 LUIS SALVADOR VILLAVIENCIO LEON	335.000	167.500	167.500
25 PABLO PATRICIO BENAVIDES TOGRA	335.000	167.500	167.500
	3.015.000	1.507.500	1.507.500

26 Las aportaciones de los socios han sido canceladas en numerario,
 27 la misma que ha sido depositada en el Banco del Pichincha de acuer-

Pirincay

08

1 Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía Minera
2 Pirincay Cia.Ltda.que se protocoliza con este contrato.TRES.Los
3 socios autorizan al doctor Eduardo Landy G.para que realice los
4 trámites judiciales y extrajudiciales,tendientes a conseguir
5 la aprobación de esta escritura y su inscripción en el Registro
6 Mercantil.Usted señor se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo que miran a la plena validéz de la escritura pública a
8 celebrarse.Atentamente.Firma ilegible.Dr.Eduardo Landy G.Abogado
9 Matrícula número quinientos diez y ocho.Cédulas de ley presentadas
10 Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los con-
11 tratantes,se ratificaron en su contenido y firman conmigo en uni-
12 dad de acto:doy fé.-Firma ilegible.-01004035304.-Carlos Ordó-
13 ñez.-C.I. 010042164-3.-Luis E. Palacios.-010041595-9.-Firma Ile-
14 gible .- 0100040936-6.-Luis Torres.0 010040640-4.-M. Torres M.
15 010003978-3.-José Villavicencio B.-010040008-4.-Firma ilegible.-
16 I70134700-5.-Firma ilegible.-010356456-3.-Eugenio Torres M.No-
17 tario.-
18
19
20
21

22 D O C U M E N

23
24 T O S

25
26
27 H A B I L I T A N -
28



Cuenca, 01 de Abril de 1997

EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., OFICINA 037 AG. CENTRO

C E R T I F I C A:

QUE, RECIBIO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE PARA LA CREACION DE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA EMPRESA DE NOMBRE "COMPANIA MINERA PIRINCAY CIA.LTDA." , CON LA APORTACION DE LOS SIGUIENTES SOCIOS:

LUIS JOAQUIN ALVARADO TORRES	167.500
CARLOS ROLENDIO ORDONEZ CARDENAS	167.500
LUIS GUILLERMO PALACIOS JARA	167.500
MIGUEL HOMERO SARMIENTO TORRES	167.500
LUIS ENRIQUE TORRES ANGUSACA	167.500
SERGIO WALTER TORRES ORTIZ	167.500
JOSE DEIFILIO VILLAVICENCIO BENAVIDES	167.500
LUIS SALVADOR VILLAVICENCIO LEON	167.500
PABLO PATRICIO BENAVIDES TOGRA	167.500
	<u>1.507.500</u>

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE

M. SEMPETEGUI

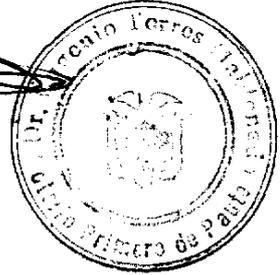
MARIA DE LOURDES SEMPETEGUI
JEFE COMERCIAL AGENCIA CENTRO

I.507.500.000

torgó ante mí; en fé de élio confiero esta SEGUNDA
copia en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.


Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PUBLICO



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD - PAUTE

RAZON: Inscrita el 26 de Mayo de 1997
hajo el número 1 del Registro de Mercantil

Paute, 26 de Mayo de 1997.


Dr. Carlos E. Villavicencio León
Registrador



RAZON: Doy fé: Que en fecha 19 de Junio de mil novecientos
noventa y siete, se encuentra marginada en la matriz de la
presente escritura de Constitución de Compañía la aproba-
ción de la Constitución de la Compañía Minera Pirincay -
Cía. Ltda, mediante resolución número 97-3-2-1-130 con
fecha 14 de Mayo de 1.997.

EL NOTARIO.-


Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PUBLICO

